

RESOLUCION No. 0482-AD-83

Lima, 10 de JUNIO

... de 198.3

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social, JUVENTUD CACERES" del Distrito de Huaral con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres 520 del Distrito y Provincia de Huaral; CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 80 asociados, según el Li bro de Registro presentado, de los cuales 17 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

EJECTIVA

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "JUVENTUD CACERES" como Club Deportivo Comunitario Vecinal de Huaral perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip-DIRECCIONCIÓN en los Registros Públicos.

🕬 lub remitiră al IPD, copia <mark>de la</mark> constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registresely comuniquese,

0AJ/83 MZP/eny Exp. Nº 1686

RUA JEFATURA

BIANCH del Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo , Social JUVENTUD CACERES

INFORME Nº 317-0AJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo , Social "JUVENTUD CACERES" de Huaral solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 8 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1686

> Jefe de la Oficina de Assoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte